NOTA DNCP/DNC N° 24741/2016

Asunción, 01 de setiembre de 2016

Señor
Derlis Mendoza, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Gobierno Departamental de Itapuá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES - ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323800 EN FECHA 29/08/16 – ID N° 316675

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II, **b) Experiencia y Capacidad Técnica,** en lo referente a la solicitud de documentaciones para acreditar la experiencia observamos que se encuentra incompleta en relación al requerimiento observado en el apartado H) de la sección VII- Anexo I.

2. En la sección II, **b) Experiencia y Capacidad Técnica,** solicitan:

   "Poseer como mínimo un Taller Propio de la empresa oferente dentro del Departamento de Itapúa para la realización de las asistencias y servicios pos venta". Poseer Personal Calificado para la realización de las asistencias y servicios post Venta.

   Al respecto, consultamos a la convocante, si dichos requerimientos no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso.

3. En lo referente al Criterio de **"Análisis de precios ofertados",** solicitamos modificar conforme lo establecido en la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, *"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*

4. En la sección III - Plan de Entrega, indican: "*Hasta 15 días posteriores a la emisión de la Orden de Compra*". Al respecto, consultamos a la convocante, si no considera que el cómputo del plazo indicado comience a partir de entrega de recepción de la misma por parte del proveedor.

5. En la sección IV CEC 27.5, indican: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **15(quince)** días calendario*". Al respecto, consultamos, a partir de que hecho o acto se computará dicho plazo?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Báez
Coordinadora SBE - DNCP

6. En la sección V – Modelo de Contrato, el "Objeto" de contrato indicado no corresponde al proceso de referencia.

7. En la sección VII – Anexo I, apartado H) solicitan: "*Carta de Autorización Original o fotocopia debidamente autenticada ante Escribanía Pública, de los bienes ofertados*". Al respecto, consultamos, a que se refiere específicamente dicha documentación? Considerando que en la sección II, no se observa criterio para evaluar dicho requisito.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y/o recomendaciónes realizadas en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodriguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/ER.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py